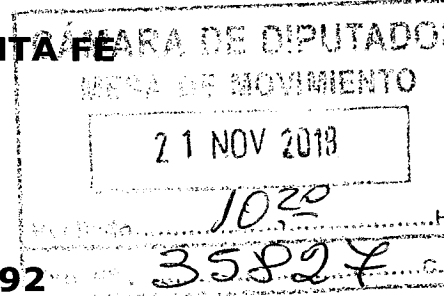




LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.092



ARTÍCULO 1.- Objeto. Adhesión. La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Federal N° 27.092 que instituye el día 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la No Violencia, así como a sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2.- Finalidad. Ámbito de Aplicación. Durante el Día Nacional de la No Violencia, el Estado Provincial, en los tres poderes que lo integran, debe desarrollar diversas actividades públicas de educación y concientización.

ARTÍCULO 3.- Invitación a Adherir. Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La celebración del día 2 de octubre de cada año como "Día Internacional de la No Violencia" fue dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2007 (Resolución Nº 61/271), en conmemoración del nacimiento de Mahatma Gandhi, líder del movimiento de independencia de la India y pionero del uso de métodos pacifistas para la reivindicación de derechos. Precisamente, Mohandas Karamchand Gandhi llevó adelante métodos de lucha social novedosos como la desobediencia civil, huelga de hambre, entre otros, y reivindicó a la no violencia como método para resistir el dominio británico.

El principio de la no violencia tiene relevancia universal y busca conseguir una cultura de paz, tolerancia y comprensión. Tal como lo afirmó Gandhi *"la no violencia es la mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más poderosa concebida por el ingenio del hombre"*.

Así, la institución de este tipo de fechas obedece a la necesidad de sensibilizar y concientizar respecto a una problemática que exige la atención de la ciudadanía y de los Estados. Tal como lo señala la Resolución de las Naciones Unidas, *la "no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, la democracia, el desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad están interrelacionados y se refuerzan entre sí"*; por otra parte, es necesario reafirmar la *"importancia universal del principio de la no violencia y abrigando el deseo de asegurar una cultura de paz, tolerancia, entendimiento y no violencia"*.

En este marco, nuestro país se encuentra adherido a esta conmemoración en virtud de la Ley Nacional Nº 27.092 (sancionada en diciembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial del 11 de febrero de 2015). El proyecto de ley que hoy estamos poniendo a consideración persigue la finalidad de plegar a nuestra provincia a tan importante fecha, para que el Estado Provincial lleve adelante actividades de educación y concientización alusivas a la misma. Cabe destacar que la temática ha sido materia de legislación en nuestra



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

provincia (las leyes provinciales N° 11.529 - Protección contra la violencia familiar-, y N° 13.348 - Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres); asimismo, desde distintos organismos oficiales provinciales se vienen promoviendo políticas públicas relacionadas a la erradicación de la violencia en distintos ámbitos (laborales, educativos, entre otros).

Este Proyecto pretende, en definitiva, contribuir a reafirmar la cultura de la paz y la no violencia como forma de resolver los conflictos. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial